



CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL ATENEO
MERCANTIL DE VALENCIA Y LA ASOCIACIÓN
NOSOTRAS

En Valencia, a 17 de febrero de 2022

REUNIDOS

De una parte, D. Horacio Jimenez Calisalvo, con DNI 23582477W, en representación del Ateneo Mercantil de Valencia, entidad con domicilio en la Plaza del Ayuntamiento de Valencia, nº. 18 (46002) de Valencia, con NIF. G-46065272, en su calidad de Secretario General y con el Visto Bueno de Doña Carmen de Rosa Torner, Presidenta del Ateneo Mercantil.

De otra parte, D^ª. Raquel T. Serón Calvo, con DNI núm. 29193553K, en representación de la Asociación Nosotras, entidad con domicilio en la calle Maestro Bellver, nº. 5, pta. 6 (46018), de Valencia, con NIF. G67829374, en su calidad de presidenta de la asociación.

EXPONEN

- I. Que EL ATENEO MERCANTIL es una entidad dedicada a la promoción de la cultura y el conocimiento, con gran implicación en la sociedad valenciana y sus necesidades, entre cuyos objetivos de acuerdo con sus estatutos sociales se encuentra *"Instruir a todos los que formen parte de esta sociedad en todos los conocimientos humanos, y especialmente en los que se refieren al orden comercial y su mejoramiento moral y material"*.
- ii. Que NOSOTRAS, es una asociación de reciente creación que nace con el objetivo de ayudar en la potenciación de las habilidades de las mujeres con inquietudes y espíritu emprendedor, fomentando su progreso, colaborando en el camino de su desarrollo personal, con el espíritu de promover una mayor igualdad social y, por tanto, de un mejoramiento de la moral de la sociedad valenciana.
- III. Que ambas Entidades desean colaborar con el objetivo de promover y potenciar el desarrollo de las mujeres, así como fomentar el auto empleo, la cooperación, la empleabilidad y la ayuda recíproca entre este colectivo, y a tal fin acuerdan suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACION, sobre la base de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de un marco de colaboración estable para el desarrollo de actuaciones conjuntas en interés de ambas Entidades, que les permita la realización de distintas actividades y programas que ayuden a alcanzar sus objetivos.

SEGUNDA. – Afiliación de NOSOTRAS al ATENEO MERCANTIL.

La suscripción de este Convenio supone la afiliación de la NOSOTRAS a la primera entidad, y por lo tanto el acatamiento de sus estatutos y cualquier normativa de desarrollo promovida por sus miembros.

Las personas afiliadas a NOSOTRAS tendrán la posibilidad de acceder, a través de la asociación, a poder darse de alta como socias del ATENEO MERCANTIL DE VALENCIA sin abonar la cuota de entrada que hubiera en cada momento.

TERCERA. - Uso de signos distintivos y salones.

Las partes autorizan expresamente el uso de sus signos distintivos para promover y dar a conocer en el mercado todos aquellos programas o actividades relacionadas con las acciones conjuntas establecidos en el presente convenio. Igualmente se realizará una actividad mensual en los salones de la entidad, de las cuales dos serán sin coto y las otras nueve se deberá abonar por parte de la Asociación NOSOTRAS, la tarifa del salon con precio de socio. También se realizarán una reunión de la Junta Directiva de la Asociación NOSOTRAS una vez al mes.

Todas estas acciones deberán ser aprobadas por ambas partes.

CUARTA. - Vigencia

El presente Convenio de Colaboración tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se renovará tácitamente por periodos sucesivos anuales, salvo que una de las partes notifique a la otra por escrito y mediante carta certificada su intención de darlo por concluido, con un preaviso de un mes.

No obstante, el presente Convenio, o sus prórrogas, podrán resolverse en cualquier momento mediante comunicación escrita por una de las partes a la otra, con un mínimo de dos meses de antelación a la fecha de vencimiento del Convenio o de sus prórrogas.

QUINTA. - Protección de Datos

Las Partes del presente contrato deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normas reguladoras, en concreto lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos. Las partes utilizarán los datos personales única y exclusivamente conforme al objeto del presente contrato, no los comunicarán o cederán a otras personas, adoptando las medidas de seguridad, técnicas y organizativas oportunas con el fin de evitar su pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado o robo y no podrán subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que forman parte del objeto del presente contrato.

Asimismo, las Partes garantizarán que las personas autorizadas para tratar datos personales se obliguen expresamente a respetar la confidencialidad y cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición de la otra parte la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación y devolverán o, en su caso, destruirán los datos de carácter personal una vez acabada la prestación de los servicios.

El incumplimiento por cualquiera de las Partes de estas obligaciones comportará que sea considerado también responsable del tratamiento, respondiendo directamente de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente contrato en materia de protección de datos de carácter personal.

SEXTA- Fuero y Jurisdicción

Para la resolución de cualquier cuestión relacionada con la validez, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente Convenio, las partes intentarán resolver su discrepancia siempre por un procedimiento amistoso acudiendo su fuera necesario a la mediación a través del Centro de Mediación de la Generalitat Valenciana, y en caso de no alcanzarse acuerdo, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

Leído y hablado conforme por ambas partes, se firma el presente convenio por duplicado

en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ATENEO MERCANTIL DE VALENCIA

ASOCIACIÓN NOSOTRAS



Fdo. Horacio Jimenez Calisalvo



Fdo. Raquel T. Serón Calvo

Vº Bº



Carmen de Rosa Torner